



## ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

RESOLUCIÓN No. 101

DE 2025

( 9 ABR 2025 )

Por medio de la cual se termina una provisionalidad a un funcionario público, se hace un nombramiento en periodo de prueba por uso de lista de elegibles, se termina una encargatura, se termina un nombramiento en provisionalidad y se dictan otras disposiciones.

### EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas por las Leyes 909 de 2004, 1551 de 2012, 1960 de 2019, Decreto 1083 de 2015 y,

### C O N S I D E R A N D O:

Que la Constitución Política establece en su artículo 125 el sistema de carrera como principio que rige y orienta la permanencia, el ascenso y el retiro del servicio público.

Que la Ley 909 de 2004 en su artículo 27 señala:

*"Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna"*

Que, por su parte, el artículo 29 de la referida norma, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, determina que:

*"La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)"*

Que, además el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, dispuso que:

*" (...)*

*4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad".*

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 se señala que la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

RESOLUCIÓN No. 107 DE 2025  
( 9 ABR 2025 )

Por medio de la cual se termina una provisionalidad a un funcionario público, se hace un nombramiento en periodo de prueba por uso de lista de elegibles, se termina una encargatura, se termina un nombramiento en provisionalidad y se dictan otras disposiciones.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) expidió el Acuerdo No. No. 20201000003596 del 30 de noviembre de 2020, modificado por los Acuerdo s No. CNSC – 20211000020296 del 11 de junio de 2021, 20211000020436 del 22 de junio de 2021 y 2022ACD-203.120.12-0014 del 20 de enero de 2022, “*Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño*”

Que en el artículo 24 del citado acuerdo señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:

*“De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya.”*

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 11670 del 26 de agosto de 2022, “*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 163337, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño*”

Que, en la citada resolución en su Artículo Primero, dispone:

*“(…) proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 163337, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:*

| POSICIÓN | DOCUMENTO  | NOMBRES         | APELLIDOS           | PUNTAJE |
|----------|------------|-----------------|---------------------|---------|
| 1        | 1070918475 | DIANA CAROLINA  | FLOREZ ORTEGA       | 72.96   |
| 2        | 1085276666 | BRIAN EDUARDO   | ACHICANOY LARA      | 67.44   |
| 3        | 1085292258 | EVELYN CAMILA   | JOJOA AZA           | 64.80   |
| 4        | 1193055279 | LEIDY BRIGITH   | PAZ JAMONDINO       | 62.39   |
| 5        | 1144100758 | MARIA FERNANDA  | DELGADO ORDOÑEZ     | 62.01   |
| 6        | 1085327221 | ANDRES MAURICIO | JARAMILLO RODRIGUEZ | 59.73   |



## ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

RESOLUCIÓN No. ; 1 0 1

DE 2025

( 9 ABR 2025 )

Por medio de la cual se termina una provisionalidad a un funcionario público, se hace un nombramiento en periodo de prueba por uso de lista de elegibles, se termina una encargatura, se termina un nombramiento en provisionalidad y se dictan otras disposiciones.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, en estricto orden de mérito deberá producirse el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante Resolución No. 223 del 29 de marzo de 1994, se nombró en periodo de prueba a la señora AURA LIGIA VILLACRES BENAVIDES, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.473.315 de Medellín, en el cargo Auxiliar Operativo, dependiente de Planeación Municipal.

Que, mediante Decreto No. 0157 del 13 de abril de 2010, el cual modifica parcialmente los Decretos 291 y 785 de 2009, se integran algunas disposiciones, expedidas por el Concejo Municipal, se crean, se suprimen unos cargos y se toman otras disposiciones.

Que, de acuerdo a lo anterior, se modificaron los Decretos 291 del 30 de marzo y el Decreto 785 del 11 de diciembre de 2009, en el sentido siguiente:

*A) Ajustar los numerales de los grados del Sistema de Nomenclatura y Clasificación de los empleos y planta personal en el nivel central de la Alcaldía Municipal de Pasto, conservan su mismo salario más el incremento autorizado; ajustados al cambio de literalidad respecto a los numerales que se designaban los grados.*

Que, conforme a lo anterior quedo como resultado que el cargo de Técnico Operativo, en adelante se identificará como Técnico Operativo, Código 314, Grado 03.

Que, mediante Resolución 270 del 03 de diciembre de 2020, se retira del servicio a la servidora pública AURA LIGIA VILLACRES BENAVIDES, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.473.315, del cargo Técnico Operativo, Código 314, Grado 03, toda vez que cumplió con la edad de retiro forzoso.

Que, mediante Acta del 26 de enero de 2009, fue incorporado en propiedad, el señor JAIME HERNAN ROJAS ORTIZ al cargo denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 03 de la planta global de la Alcaldía Municipal de Pasto.

Que, mediante Decreto No. 0157 del 13 de abril de 2010, la cual se modifican parcialmente los Decretos 291 y 785 de 2009, se integran algunas disposiciones, expedidas por el Concejo Municipal, se crean, se suprimen unos cargos y se toman otras disposiciones, quedando como resultado que el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, se identificará Código 470, Grado 02.

Que, como consecuencia del retiro forzoso de la servidora pública AURA LIGIA VILLACRES BENAVIDES, se genera la Resolución 054 del 7 de abril de 2021, mediante



## ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

RESOLUCIÓN No. 101 DE 2025  
( - 9 ABR 2025 )

Por medio de la cual se termina una provisionalidad a un funcionario público, se hace un nombramiento en periodo de prueba por uso de lista de elegibles, se termina una encargatura, se termina un nombramiento en provisionalidad y se dictan otras disposiciones.

la cual se encargó al señor JAIME HERNAN ROJAS ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.992.550 de Pasto, en la vacancia definitiva del empleo de TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 3 de la Planta Global de cargos de la Alcaldía Municipal de Pasto, hasta tanto se provea por concurso de méritos, posesionado mediante Acta No. 041 del 11 de mayo de 2021.

Que mediante Resolución No. 159 del 01 de septiembre de 2022 se nombró provisionalmente a la señora MAGALI DEL PILAR MAYA PAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.745.769 de Pasto (N), del cargo denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 02 de la planta global de cargos de la Alcaldía Municipal de Pasto, posesionada mediante Acta No. 064 del 14 de septiembre 2022, producto de la encargatura realizada al señor JAIME HERNAN ROJAS ORTIZ, en el empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 3.

Que, mediante Resolución 181 del 15 de marzo de 2013, fue nombrado provisionalmente al señor BRIAN EDUARDO ACHICANOY LARA, identificado cédula de ciudadanía No. 1.085.276.666 de Pasto, en el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 09 de la planta global de la Alcaldía Municipal de Pasto, posesionado mediante Acta No. 0140 del 19 de marzo de 2013.

Que, mediante oficio radicado No. 2025RS037915 de fecha veintiséis (26) de marzo de 2025, la directora técnica de la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, una vez efectuado el análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros ordenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, autorizó el uso de la lista de elegibles para el señor BRIAN EDUARDO ACHICANOY LARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.276.666, quien ocupaba la posición dos (2) del uso de lista de elegibles, ofertado en la OPEC No. 163337, para el empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 3.

Que, se hace necesario terminar un nombramiento en provisionalidad al señor BRIAN EDUARDO ACHICANOY LARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.276.666 de Pasto, del empleo de Técnico Administrativo, Código 367, Grado 09.

Que, en consecuencia, de lo anterior, se hace necesario terminar la encargatura al señor JAIME HERNAN ROJAS ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.992.550 de Pasto, en la vacancia definitiva del empleo de TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 3 de la Planta Global de cargos de la Alcaldía Municipal de Pasto.

Que, se hace necesario terminar un nombramiento en provisionalidad a la señora MAGALI DEL PILAR MAYA PAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.745.769 de Pasto (N), en la vacancia temporal del cargo denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 02.

Que, respecto a la terminación del nombramiento provisional, el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017, establece que: "[a]ntes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados." (Negritas y subrayas ajenas al texto).



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

RESOLUCIÓN No. 101 DE 2025  
( - 9 ABR 2025 )

Por medio de la cual se termina una provisionalidad a un funcionario público, se hace un nombramiento en periodo de prueba por uso de lista de elegibles, se termina una encargatura, se termina un nombramiento en provisionalidad y se dictan otras disposiciones.

Que, respecto a la terminación del nombramiento provisional de los servidores que ocupan su cargo en dicha modalidad, si bien la Corte Constitucional ha manifestado que el acto administrativo que decide la desvinculación debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, también ha emitido un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional que ocupa un cargo de carrera, cuando la plaza debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, precisando que tal terminación no desconoce los derechos fundamentales del saliente, pues este último presenta una estabilidad relativa o intermedia que, por supuesto, cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles.

Que, el criterio de la Corte Constitucional inicia, entre otras, con la sentencia C-279 de 2001, en la cual la corporación manifiesta:

*"la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al funcionario. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...) Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un funcionario que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que, más adelante, en Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, la misma Corte señala que: "sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, en Sentencia T-096 de 2018, el mismo órgano de cierre reitera que la estabilidad laboral de los empleados que ocupan un empleo en provisionalidad cede frente al derecho que le asiste a la persona que cumplió las etapas del concurso público de méritos, en los siguientes términos:

*"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.*

*(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores, cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles.* (Negrillas y subrayas ajenas al texto).



## ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

RESOLUCIÓN No. 101

DE 2025

( 9 ABR 2025 )

Por medio de la cual se termina una provisionalidad a un funcionario público, se hace un nombramiento en periodo de prueba por uso de lista de elegibles, se termina una encargatura, se termina un nombramiento en provisionalidad y se dictan otras disposiciones.

Que, bajo el mismo criterio anterior, en la Sentencia T-464 de 2019, la Corte Constitucional también se refiere a aquellos funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional con una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que también pueden llegar a ser desvinculados **"con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público"**. (Negritas y subrayas ajenas al texto).

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo se tiene que el (la) señor(a) BRIAN EDUARDO ACHICANOY LARA, identificado con cédula de ciudadanía 108527666, ocupa el puesto número dos (2) dentro de la lista de elegibles, la cual según comunicación oficial por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil quedó en firme el día 6 de septiembre de 2022, razón por la cual, de conformidad al artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, la Administración se encuentra dentro del término para nombrarlo(a) en periodo de prueba en el mencionado cargo, por seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que corresponde al Alcalde Municipal de Pasto de conformidad a la delegación dar aplicación a las disposiciones de carrera administrativa y efectuar los nombramientos en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE:

#### ARTÍCULO PRIMERO. -

Terminar un nombramiento en provisionalidad al señor BRIAN EDUARDO ACHICANOY LARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.276.666 de Pasto, del empleo de Técnico Administrativo, Código 367, Grado 09 efectuado mediante Resolución 181 del 15 de marzo de 2013.

#### ARTÍCULO SEGUNDO. -

Nombrar en periodo de prueba a el (la) señor(a), BRIAN EDUARDO ACHICANOY LARA identificado con cédula de ciudadanía 108527666 en el cargo denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 163337 dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

#### PARÁGRAFO PRIMERO. -

El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el funcionario será evaluado en su desempeño laboral.



**ALCALDÍA DE PASTO**

Despacho

RESOLUCIÓN No. 101

DE 2025

( 9 ABR 2025 )

Por medio de la cual se termina una provisionalidad a un funcionario público, se hace un nombramiento en periodo de prueba por uso de lista de elegibles, se termina una encargatura, se termina un nombramiento en provisionalidad y se dictan otras disposiciones.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo con las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano.

En el evento de que el (la) funcionario (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. -**

El jefe inmediato y el funcionario nombrado en período de prueba deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

**ARTÍCULO TERCERO. -**

El (la) funcionario nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO. -**

Terminar la encargatura efectuada al señor JAIME HERNAN ROJAS ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.992.550 de Pasto, en la vacancia definitiva del empleo de TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 3, quien deberá



## ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

RESOLUCIÓN No. 10.1 DE 2025  
( - 9 ABR 2025 )

Por medio de la cual se termina una provisionalidad a un funcionario público, se hace un nombramiento en periodo de prueba por uso de lista de elegibles, se termina una encargatura, se termina un nombramiento en provisionalidad y se dictan otras disposiciones.

retornar al empleo base como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES código 470 grado 02, lo anterior hasta tanto tome posesión el señor BRIAN EDUARDO ACHICANOY LARA, identificado(a) con cédula No. 108527666 en el cargo denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 3.

### ARTÍCULO QUINTO. -

Terminar un nombramiento en provisionalidad a la señora MAGALI DEL PILAR MAYA PAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.745.769 de Pasto (N), del cargo denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 02, una vez regrese a su cargo base el señor JAIME HERNAN ROJAS ORTIZ.

### ARTÍCULO SEXTO. -

Ordenar a la Subsecretaría de Talento Humano comunicar a los interesados el contenido del presente acto administrativo.

### ARTÍCULO SEPTIMO. -

Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.

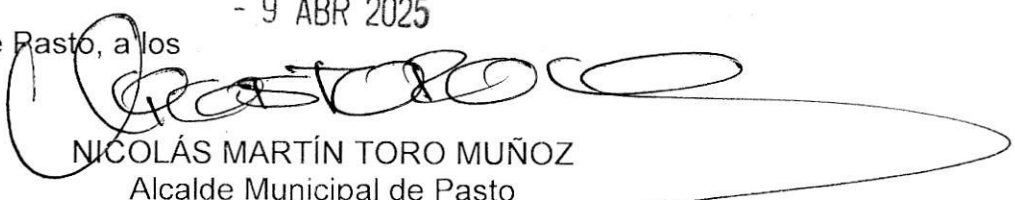
### ARTÍCULO OCTAVO. -

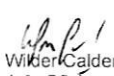
El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

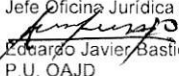
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

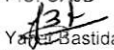
- 9 ABR 2025

Dado en San Juan de Pasto, a los

  
NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ  
Alcalde Municipal de Pasto

Revisó:   
Wilber Calderón  
Jefe Oficina Jurídica del Despacho.

Revisó:   
Eduardo Javier Bastidas H.  
P.U. OAJD

Revisó:   
Yanet Bastidas Jaramillo  
P.U. OAJD

Proyectó: GINNA TATIANA ORTEGA CERÓN  
Subsecretaria Talento Humano  
  
David Tobar Velázquez  
A.C.S.T.H.